



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra Directa Menor a 10 UTM.

MONTE PATRIA; 04 de Septiembre 2015.-

VISTOS

- Según La Constitución Política de la República;
- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra h), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°8, que dice "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012 que Aprueba Asunción al Cargo de Alcalde y Concejales.
- Decreto Alcaldicio N° 13.082.- de fecha 09.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- Pedido de Materiales N° 40.276, de fecha 03.09.2015 emitido por ALCALDIA;
- Cuadro comparativo de ofertas de fecha 04.09.2015; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.



DECRETO ALCALDICIO N° 9.889.-

- 1.- **AUTORIZASE** la contratación directa menor a 10 UTM al Proveedor **PABLO CESAR JOFRE CARVAJAL, RUT N°** [REDACTED] por adquisición de colaciones consistentes en: 1 sándwich jamón-queso; 1 agua mineral sin gas individual; 1 barra de cereal y 1 fruta, solicitado para actividad gobierno en terreno el día sábado 05.09.2015 en la localidad de Tulahuén.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el costo de la adquisición asciende a \$75.000.- (Setenta y cinco mil pesos).
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la adquisición a la cuenta 215.22.01.001.001.001 "Administración Alimentos y bebidas" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

